**ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE COMISIONA A UN SERVIDOR PÚBLICO PARA EJECUTAR FUNCIONES EN UN ÁREA DIFERENTE AL DE SU ADSCRIPCIÓN DENTRO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab y los Doctores en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán y Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO**.-El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional. Dicha Ley, en su artículo 7 estableció que los órganos garantes son autónomos, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

**SEGUNDO**.-El 20 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 380/2016, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia. A través de dicha modificación, se sientan las bases de la homologación de la legislación estatal, acorde a lo dispuesto en la Ley general, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional.

**TERCERO**.-El 2 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, . el Decreto 388/2016, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, a través de dicha publicación se dio cumplimiento a lo establecido en el transitorio quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la homologación de la Ley estatal conforme a lo dispuesto en la citada Ley general, en la que se refrendó la autonomía del Inaip Yucatán, y su capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y de determinar su organización interna, con base al análisis integral que para tal efecto se realice de las necesidades institucionales.

**CUARTO**.- En sesión ordinaria del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobó la modificación del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través del cual en su artículo 6 dispuso que el Inaip Yucatán, en el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos en el ramo de su competencia especializada, funcionará a través del Pleno. Asimismo, se dispuso que este órgano colegiado podrá auxiliarse del personal que éste determine, y que requieran las necesidades de los servicios que aquí se prestan, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

**QUINTO.-** En sesión ordinaria del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobó el Manual de Organización del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO**.- Que de conformidad con el artículo 10 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, esta ley y demás disposiciones normativas aplicables, mismo que se encuentra integrado por el pleno y las unidades administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDO**.- De conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Pleno del Inaip Yucatán, tiene la atribución de aprobar la organización administrativa del Instituto; por lo que cuenta con facultades suficientes para comisionar al personal del Instituto, a desempeñar funciones diversas a las encomendadas en sus nombramientos, así como en áreas diferentes al de su adscripción, para el mejor cumplimiento de las funciones y atribuciones del órgano garante del acceso a la información pública y la protección de datos personales.

**TERCERO.-** En razón de que resulta necesario fortalecer a la Dirección de Capacitación, Cultura de la Transparencia y Estadística, para que cuente con personal preparado para coordinar el Centro de Evaluación de Competencias Laborales para fomentar la profesionalización de los servidores públicos vinculados con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la administración de archivos públicos, de conformidad a lo establecido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por lo que resulta pertinente comisionar al personal que para tal efecto sea nombrado para ocupar el puesto de Auxiliar de Profesionalización y de Competencias Laborales, para desempeñar las siguientes funciones dentro de la Dirección de Capacitación, Cultura la Transparencia y Estadística.

1. Integrar y resguardar el expediente de las actividades derivadas del Comité de Gestión por Competencias que preside el Instituto.

2. Apoyar al Secretario Técnico del Comité de Gestión por Competencias en la elaboración de los Estándares de Competencia propuestos por el Instituto, de acuerdo con la normativa del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

3. Gestionar las acreditaciones y renovaciones de Estándares de Competencia y el pago de cuotas y regalías por concepto de emisión de certificados de competencia laboral.

4. Atender las obligaciones derivadas de las Reglas Generales y Criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias en específico las auditorías anuales que realiza el CONOCER.

5. Operar el Sistema Integral de Información del CONOCER para el registro de candidatos, integración de portafolios de evidencia y conformación de lotes para el dictamen que realiza la Entidad de Certificación y Evaluación.

6. Coordinar la asignación de procesos de evaluación y entregar los certificados emitidos a los candidatos que obtuvieron el juicio de competente.

 7. Elaborar los paquetes didácticos de los cursos que imparta, de acuerdo con el Estándar de Competencia aplicable.

8. Impartir los talleres de alineación con base en los estándares de competencia en los que se encuentre acreditada.

9. Apoyar en la realización de actividades editoriales del Instituto.

10. Elaborar los materiales para la realización de las actividades académicas curriculares y extracurriculares aprobadas.

11. Elaborar los informes y registros estadísticos de las actividades realizadas

12. Las demás funciones similares y complementarias que le asigne el Coordinador de Capacitación y Proyectos Educativos.

Del análisis minucioso realizado al memorándum recibido, así como de lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO**.- Se autoriza por unanimidad de votos del Pleno comisionar al Maestro Mario Rodrigo Escalante Galaz, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que realice funciones descritas en el considerando TERCERO.

**SEGUNDO**.- Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que notifique al Titular de la Unidad de Transparencia, Maestro Mario Rodrigo Escalante Galaz, de lo aprobado en el presente acuerdo.

**TERCERO**. - El presente acuerdo entrará en vigor el día 01 de julio de 2024, hasta en tanto no se emita otro acuerdo, que disponga lo contrario.

**CUARTO. -** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que realice los trámites correspondientes para lapublicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Así lo acordaron y firman para debida constancia, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

|  |
| --- |
| **(RÚBRICA)****MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB****COMISIONADA PRESIDENTA** |
| **(RÚBRICA)****DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN****COMISIONADO** | **(RÚBRICA)****LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA****COMISIONADO** |